DECRETO EXENTO Nº 3 71 1

PUCON,

0 1 FEB. 2012

VISTOS:

 El Decreto Exento Nº 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.

 El Programa "Modificación Programa Habitabilidad Chile Solidario de la Comuna de Pucón", aprobado mediante Decreto Exento N° 2590/06.12.2011.

- Los Contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón, con: Ignacio Segundo Alecoy Calvil, Mauricio Andrés Cueva Galindo, Alejandro Luis Alecoy Calvil, Patricio Andrés Cueva Galindo e Iván Alberto Anticoy Maricoi.
- Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO:

 APRUÉBESE, en todas sus partes los Convenio a Honorarios de fecha 17e Enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:

A	IGNACIO SEGUNDO ALECOY CALVIL	RUT Nº	
A	MAURICIO ANDRÉS CUEVA GALINDO	RUT N°	
P	ALEJANDRO LUIS ALECOY CALVIL	RUT N°	
P	PATRICIO ANDRÉS CUEVA GALINDO	RUT N°	
	IVAN ALBERTO ANTICOY MARICOI	RUT N°	

Los Convenio a Honorarios que se aprueba, rigen a contar del 10 de enero de 2012 hasta el 10 de febrero de 2012.

3. Impútese el gasto a la Cuenta 2140595 - "Habitabilidad Chile Solidario".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIA O MUNICIPAL

CUCCADIELA E, MATUS PANGUILEF

Secretaria Municipal

EDITA E. MANSILLA BARRIA

Alcaldesa

EEMB/GEMP/VSH/acg

• DIDECO

Dirección de Adm. Y Finanzas

Carpeta Personal

Interesados

Partes

Vº BY CONTROL

TOTAL AUTORIZADO \$462500 MONTO ACUMULADO \$462500 MONTO ACUMULADO \$462500 MONTO ACUMULADO \$6012500 MONTO ACUMULADO \$6012500 MONTO RESPONSABLE

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 17 días del mes de Enero de 2012, por una parte la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula de Identidad Nº), ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O"Higgins Nº 483, en adelante "la Municipalidad", y por otra don **IGNACIO SEGUNDO ALECOY CALVIL**, Chileno,

Cédula de Identidad Nº con domicilio en

; convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a don Ignacio S. Alecoy Calvil,

realizar las siguientes funciones:

> Construcción de las soluciones del Proyecto de

Habitabilidad Chile Solidario 2011.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 10 de

Enero de 2012 hasta el 10 de febrero de 2012, y/o hasta que los

servicios fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la

Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Ignacio S. Alecoy Calvil, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de

indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don

Ignacio S. Alecoy Calvil, por concepto de honorarios la suma de \$ 322.500,- (trescientos veintidós mil quinientos pesos) bruto; que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios, al

finalizar las obras.

El pago se realizará luego de la emisión del informe, que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente

boleta de honorario.

QUINTO : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido

el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de

la República oportunamente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente

contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del

Don Ignacio S. Alecoy Calvil, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la

Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley

18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente

a la probidad Administrativa.

OCTAVO

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la

Municipalidad.

IGNACIO SEGUNDO ALECOY CALVIL

R.U.T.

EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA

Alcaldesa

CONTROL

URIDICO

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 17 días del mes de Enero de 2012, por una parte la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula de Identidad Nº ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O"Higgins Nº 483, en adelante "la Municipalidad", y por otra don **MAURICIO ANDRÉS CUEVA GALINDO**, Chileno,

Cédula de Identidad Nº con domicilio en convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a don Mauricio A. Cueva Galindo,

realizar las siguientes funciones:

Construcción de las soluciones del Proyecto de

Habitabilidad Chile Solidario 2011.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 10 de

Enero de 2012 hasta el 10 de febrero de 2012, y/o hasta que los

servicios fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la

Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Mauricio A. Cueva Galindo, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de

indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don

Mauricio A. Cueva Galindo, por concepto de honorarios la suma de \$ 322.500,- (trescientos veintidós mil quinientos pesos) bruto; que se pagará contra boleta de prestación de servicios a

honorarios, al finalizar las obras.

El pago se realizará luego de la emisión del informe, que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente

boleta de honorario.

QUINTO : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido

el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de

la República oportunamente.

SEXTO : Se deja expresa constancia que la celebración del presente

contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del

Don Mauricio A. Cueva Galindo, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley

18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente

a la probidad Administrativa.

OCTAVO

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la

Municipalidad.

ÉS CUEVA GALINDO R.U.T. N

EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA

Alcaldesa

V9 B CONTROL

Vº Bº JURIDICO

.

•

:

:

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 17 días del mes de Enero de 2012, por una parte la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula de Identidad Nº, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O"Higgins Nº 483, en adelante "la Municipalidad", y por otra don **ALEJANDRO LUIS ALECOY CALVIL**, Chileno,

Cédula de Identidad Nº con domicilio en convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios.

PRIMERO

La Municipalidad encomienda a don Alejandro L. Alecoy Calvil, realizar las siguientes funciones:

Construcción de las soluciones del Proyecto de Habitabilidad Chile Solidario 2011.

SEGUNDO

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 10 de Enero de 2012 hasta el 10 de febrero de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Alejandro L. Alecoy Calvil, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO

Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Alejandro L. Alecoy Calvil, por concepto de honorarios la suma de \$ 322.500,- (trescientos veintidós mil quinientos pesos) bruto; que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios, al finalizar las obras.

El pago se realizará luego de la emisión del informe, que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

Don Alejandro L. Alecoy Calvil, declara no estar afecto a

las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de

la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley

18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente

a la probidad Administrativa.

OCTAVO

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante

Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la

Municipalidad.

ALEJANDRO LUIS ALECOY CALVIL

:

EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA

Alcaldesa

Vº BYCONTROL

Vº Bº JURIDICO

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 17 días del mes de Enero de 2012, por una parte la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula de Identidad Nº ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O"Higgins Nº 483, en adelante "la Municipalidad", y por otra don **PATRICIO ANDRÉS CUEVA GALINDO**, Chileno,

Cédula de Identidad N° con domicilio en convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a don Patricio A. Cueva Galindo

realizar las siguientes funciones:

> Construcción de las soluciones del Proyecto de

Habitabilidad Chile Solidario 2011.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 10 de

Enero de 2012 hasta el 10 de febrero de 2012, y/o hasta que los

servicios fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la

Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Patricio A. Cueva Galindo, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de

indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don

Patricio A. Cueva Galindo, por concepto de honorarios la suma de \$ 322.500,- (trescientos veintidós mil quinientos pesos) bruto; que se pagará contra boleta de prestación de servicios a

honorarios, al finalizar las obras.

El pago se realizará luego de la emisión del informe, que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente

boleta de honorario.

QUINTO : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido

el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de

la República oportunamente.

SEXTO : Se deja expresa constancia que la celebración del presente

contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del

Don Patricio A. Cueva Galindo declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades, Constitucional referente a la

probidad Administrativa.

OCTAVO

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

PATRICIO ANDRÉS CUEVA GALINDO

:

:

R.U.T.

EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA

Alcaldesa

Vº BO CONTROL

IRIDICO

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 17 días del mes de Enero de 2012, por una parte la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula de Identidad Nº ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O"Higgins Nº 483, en adelante "la Municipalidad", y por otra don **IVAN ALBERTO ANTICOY MARICOI**, Chileno,

, Cédula de Identidad I con domicilio er

; convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a don Iván A. Anticoy Maricoi,

realizar las siguientes funciones:

Construcción de las soluciones del Proyecto de

Habitabilidad Chile Solidario 2011.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 10 de

Enero de 2012 hasta el 10 de febrero de 2012, y/o hasta que los

servicios fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la

Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Iván A. Anticoy Maricoi, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de

indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Iván

A. Anticoy Maricoi, por concepto de honorarios la suma de \$ 322.500,- (trescientos veintidós mil quinientos pesos) bruto; que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios, al

finalizar las obras.

El pago se realizará luego de la emisión del informe, que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente

boleta de honorario.

QUINTO : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido

el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de

la República oportunamente.

SEXTO : Se deja expresa constancia que la celebración del presente

contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del

Don Iván A. Anticoy Maricoi, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

IVAN ALBERTO ANTICOY MARICOI

R.U.T. N°

EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA A I c a I d e s a

VSB9 CONTROL

A. B. Insidico